



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

700 370

BUENOS AIRES,

1 JUL 1986

VISTO, las Resoluciones Nos. 1029/85, 1031/85, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución ha declarado reincorporable a personal que fue dado de baja, por aplicación de normas transitorias u otras alegando vicios en su renuncia en el período iniciado el 24 de marzo de 1976 y concluido con la asunción del Gobierno Constitucional.

Que parte de dicho personal ha contraído compromisos de trabajo con anterioridad a la fecha de presentación de las respectivas solicitudes.

Que los compromisos contraídos con anterioridad deben diferenciarse según se trate de personas que se encuentran en el país o en el extranjero.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 8521/68,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer el lapso de un (1) año como límite para el efectivo ingreso del personal declarado reincorporable a la Institución y que se encuentre radicado en el país.

ARTICULO 2°.- Establecer el plazo de dos (2) años, como límite para el efectivo ingreso de aquellas personas que habiendo sido declaradas reincorporables residan fuera del país.

ARTICULO 3°.- Los plazos precitados deben ser computados a la fecha de la debida comunicación a los agentes que todavía no hicieron efectiva su reincorporación.

ARTICULO 4°.- Dar prioridad a la recategorización de los agentes que se encuentran en la situación reseñada en el Art. 2° a efectos de notificarles sobre su situación de revista. La Dirección de Logística (Gerencia de Recursos Humanos) centralizará los trámites de reincorporación efectiva de los causantes.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Administrativo Público. A

///



Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

través del Departamento Personal de la Dirección de Logística no
tífiquese al personal afectado y dése difusión de la presente en
la C.N.E.A. Oportunamente archívese en la Dirección de Logísti-
ca.

RESOLUCION N° 370

ING. ALBERTO R. COSTANTINI
PRESIDENTE

